

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.643/2013

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, del Decreto de Alcaldía número 87/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, dictada en expediente número 32/2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el siguiente decreto:

"El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la confirmación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros comunitarios con autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros comunitarios con autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación a pesar de haberse intentado notificar la caducidad de la inscripción mediante correos, siendo devueltos los escritos por no residir en los domicilios en que figuran inscritos en el Padrón de Habitantes, también existen escritos por parte de los propietarios de las viviendas en que están empadronados, solicitando se les dé de baja, toda vez que no residen en dichas viviendas a:

Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación
Ioana Malagiac	Pas. 08181603	C/ Del Rey, 13	26/05/2004
Daniel Nicolae Paraschiv	07239994	Garrigues Walker, 10	17/02/2005
Ana Aurica Varodi	12190806	Garrigues Walker, 10	20/01/2005

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros comunitarios con autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera, a 5 de febrero de 2013.- El Alcalde. Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.- Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Civantos Nieto".

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera, a 11 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.